

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

**COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
 PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 -2026**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley N° 11940/2024	- CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Oxapampa	- ZEEO.
Proyecto de Ley N° 12746/2025	- CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista Janet Milagros Rivas Chacara, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Cañete	- ZEEC.
Proyecto de Ley N° 14356/2025	- CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente – ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras provincia de Huarmey departamento de Áncash.	- ZEEPP

Después del análisis y debate correspondientes, la **Comisión de Comercio Exterior y Turismo** reunida en la **Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara**, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, así como a través de la plataforma Microsoft Teams, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles 29 de abril de 2026, con la

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD, APROBAR** el dictamen de los **proyectos de ley 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR**, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron **a favor** los señores congresistas **Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño, Miguel Ángel Ciccía Vasquez, Raul Espiritu Cavero, Raúl Huamán Coronado, Isaac Mita Alanoca, Javier Padilla Romero, Luis Raúl Picón Quedo y Eduardo Salhuana Cavides**. (09 votos).

Votaron **en abstención** los señores congresistas **Judith Laura Rojas, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales y Magally Santisteban Sclupe**. (04 votos).

Presentó licencia la señora congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe**.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 11940/2024-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 16 de julio de 2025, siendo decretado el 17 de julio de 2025 a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 12746/2025-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 10 de octubre de 2025, siendo decretado el 13 de octubre de 2025 a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 14356/2025-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 1 de abril de 2026, siendo decretado el 6 de abril de 2026 a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

1.2. Opiniones solicitadas e información recibida

1.2.1. Opiniones solicitadas

1.2.1.1. Proyecto de Ley 11940/2024-CR

N°	Oficio	Entidad	Fecha
1	2050-2024-2025-CCET-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	21/07/2025
2	2051-2024-2025-CCET-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21/07/2025
3	2052-2024-2025-CCET-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21/07/2025
4	2053-2024-2025-CCET-CR	Ministerio de la Producción	21/07/2025
5	2054-2024-2025-CCET-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	21/07/2025
6	2055-2024-2025-CCET-CR	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT	21/07/2025
7	2056-2024-2025-CCET-CR	Gobierno Regional de Pasco	21/07/2025
8	2057-2024-2025-CCET-CR	Municipalidad provincial de Oxapampa	21/07/2025
9	OFICIO-2058-2024-2025-CCET-CR-	Asociación de Exportadores - ADEX	21/07/2025

1.2.1.2. Proyecto de Ley 12746/2025-CR

N°	Oficio	Entidad	Fecha
1	0370-2025-2026-CCET/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21-10-2025
2	0371-2025-2026-CCET/CR	Ministra de Economía y Finanzas	21-10-2025
3	0372-2025-2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	21-10-2025
4	0373-2025-2026-CCET/CR	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	21-10-2025
5	0374-2025-2026-CCET/CR	Superintendente Nacional de los Registros Públicos	21-10-2025
6	0375-2025-2026-CCET/CR	Defensoría del Pueblo	21-10-2025
7	0376-2025-2026-CCET/CR	Presidente de la Cámara de Comercio de Lima	21-10-2025



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

8	0377-2025-2026-CCET/CR	Presidente del Consejo Directivo de AHORA-PERÚ	21-10-2025
9	0378-2025-2026-CCET/CR	Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias	21-10-2025

1.2.2.3. Proyecto de Ley 14356/2025-CR

N°	Oficio	Entidad	Fecha
1	0621-2025-2026-CCET/CR	Ministra de Economía y Finanzas	16-04-2026
2	0622-2025-2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	16-04-2026
3	623-2025-2026-CCET/CR	Gobierno Regional de Ancash	16-04-2026
4	0624-2025-2026-CCET/CR	Presidente de la Cámara de Comercio de Lima	16-04-2026

1.1.1. Opiniones recibidas

1.1.1.1. Proyecto de Ley 11940/2024-CR

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Oficios N°s 686 y 690-2025-MINCETUR/DM, (8 y 15 de setiembre de 2025), remitido por Úrsula León Chempén, Ministra del MINCETUR, que envía: a) los Memorandos N°s 753-2025 y 784-2025 del Viceministerio de Comercio Exterior adjunta el Informe N°62-2025, de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; b) el Memorándum N° 144-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 0016-2025-MINCETUR/SG/OGAJMIC.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficio N° 2077 - 2025-VIVIENDA/SG, (31 de octubre de 2024), remitido por la señora Paola Lobatón Fuchs, secretaria general del Ministerio, que envía, a) la Nota N° 0328-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento que contiene el Informe N° 0392-2025-VIVIENDA/VMCSDEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; b) el Oficio N° D000511-2025-COFOPRI-DE del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, que contiene el Informe N° D000094-2025-COFOPRI-DND de su Dirección de Normalización y Desarrollo; c) el Oficio N°00720-2025/SBN de la Superintendencia

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Nacional de Bienes Estatales, que contiene el Informe N° 00230-2025/SBN-DNR de la Dirección de Normas y Registro, la Nota N° 0382-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, que contiene el Informe Técnico Legal N° 023-2025 de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano y el Informe N° 894-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio.

- Municipalidad de Oxapampa, Oficio N° 135- 2025-MPO-GDE, del 11 de setiembre de 2025, remitido por la señora Mercedes Salinas Cárdenas, gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, que adjunta el Informe Técnico N°008-2025-MPO-GDE-SGT/SELG.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Oficio N.° 000281-2025-SUNAT/700000, del 17 de octubre de 2025, remitido por el señor Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza, Superintendente Nacional.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Oficio N° 2589-2025-MTC/04, del 5 de noviembre del 2025, remitida por Dalia Miroslava Suarez Salazar, Secretaría General del ministerio, que remite el Informe N° 0214-2025-MTC/18.03, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logístico de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal perteneciente al Viceministerio de Transportes, y el Informe N° 2083-2025-MTC/08, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio.
- Ministerio de la Producción -PRODUCE, Oficio N° 00001223-2025-PRODUCE/SG, del 12 de noviembre de 2025, remitido por el señor Jorge Bohorques Li, secretario general del ministerio, adjuntando el Informe N° 00001259-2025-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, Oficio N° D002082-2025-PCM-SG, del 17 de setiembre de 2025, remitido por Juan Falconi Galvez secretario general de PCM, adjunta el Informe N° D001393-2025-PCM OG AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de PCM.



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

- Ministerio de Energía y Minas, Oficio N° 170-2025-MINEM/DM, del 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor ministro Luis Enrique Bravo de la Cruz, que adjunta copia del Informe N° 1023-2025-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio.
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Oficio N° 3144-2025-MIDAGRI-SG, (21 de agosto de 2025), remitido por Walter Borja Rojas, secretario general del Ministerio, adjunta el Informe N° 1102-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficio N° 000056-2026-MTPE/4, del 13 de enero de 2026, remitido por la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte del ministerio, que adjunta el Informe N° 000088-2025-MTPE/4/8-DPF.
- Congresista Nelcy Heindinger Ballesteros, mediante Oficio N°2810-2025-2026-NLHB-CR, en su condición de autora del Proyecto de Ley 11940-2024-CR, remitió un texto sustitutorio de la fórmula legal de la citada iniciativa legislativa.

1.1.1.2. Proyecto de Ley 12746/2025-CR

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Oficio N°054 - 2026-MINCETUR/DM, del 26 de enero de 2026, remitido por la señora Teresa Mera Gómez, ministra del MINCETUR, adjunta: a) Memorándum N°058-2026-MINCETUR/SG/OGAJ, e Informe N° 0007-2026-MINCETUR/SG/OGAJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; b) el Memorándum N°1173-2025-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, Memorándum N° 167-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, e Informe N° 0094-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa.
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficio N° 00741-2025-SUNARP/GG, del 4 de noviembre de 2025, remitido por el señor Víctor Manuel Gutiérrez Córdova, gerente general de SUNARP, que adjunta el Informe N° 01177-2025-SUNARP/OAJ.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

- Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio N° D002883-2025-PCM-SG, del 20 de noviembre de 2025, remitido por el señor Juan Falconi Galvez, secretario general de PCM, que adjunta el Informe N° D001841-2025-PCMOGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Defensoría del Pueblo - PCM, Oficio N° 0363-2025-DP/PAD, del 12 de noviembre de 2025, remitido por Juan Falconi Galvez secretario general de PCM, adjunta el Informe Jurídico Defensorial N°20-2025-DP/ADESC, Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico.

1.2. Sustentación de la autora del Proyecto de Ley 11940/2024-CR

En la décima sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y turismo, del 15 de abril, la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, como autora de la iniciativa, sustentó el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, denominado Ley que crea la Zona Económica Especial de Oxapampa – ZEEO; resaltó la falta de innovación, la baja productividad, los bajos índices de exportaciones no tradicionales y el bajo aprovechamiento de los acuerdos comerciales, así como el limitado número de ZEE, el desempleo y la pobreza; apela al artículo 14 Ley N° 32449, relacionado al Régimen tributario y aduanero especial, en el planteamiento advierte que las actividades a desarrollar esta la manufactura, servicios y tecnología; entre las ventajas destaca la Gestión privada (sin financiamiento público), el valor la producción para exportación, la creación de empleos, el desarrollo tecnológico.

Finalmente, planteó una nueva fórmula legal con el siguiente texto:

“Artículo único. Declaración de interés nacional y atención preferente. Se declara de interés nacional y atención preferente la creación de la Zona Económica Especial Privada de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco, con el objeto de impulsar su potencial productivo, económico, industrial, tecnológico y comercial, en el marco de la Ley 32449. Se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para coordinar con las entidades del Estado involucradas, dentro de sus competencias y atribuciones establecidas.”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. Proyecto de Ley 11940/2024-CR

La iniciativa legislativa, desarrollada en 6 artículo y 5 disposiciones complementarias, propone crear la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO), para promover el desarrollo productivo, económico, industrial, tecnológico y comercial, y la creación del valor añadido.

Plantea que la administración de la ZEEO este a cargo de un operador privado con experiencia en ZEE que la creación y la calificación del operador privado sea conforme a la Ley de las ZEE a cargo del MINCETUR.

Formula que la ZEEO se sitúe en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; la ubicación y acondicionamiento será a propuesta del Administrador Privado de la ZEEO, de acuerdo al estudio técnico que deberá presentar al MINCETUR, como la regulación de las ZEE; busca transformar la producción agropecuaria, minera, tecnológica y de servicios de telecomunicaciones, de maquila, logística, reparación y mantenimiento de mercancías, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y otras, a propuesta del operador aprobados por el MINCETUR.

Asevera que el ingreso y salida de mercancías de la ZEEO a mercados internacionales serán registrados y autorizados por Aduanas y SUNAT; establece un régimen especial tributario, aduanero, laboral y de arbitrios con exoneraciones e incentivos acorde con la regulación de las ZEE.

En las disposiciones complementaria plantea que, *(i)* el MINCETUR instituya una Comisión de Implementación de la ZEEO que priorice la ejecución de proyectos de inversión u otra acción para el funcionamiento de la ZEEO, *(ii)* el GORE Pasco y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, deben de incluir a la ZEEO en del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, *(iii)* que la Municipalidad Provincial de Oxapampa en coordinación con el MINCETUR, COFOPRI, y el Operador Privado de la ZEEO realicen el saneamiento físico legal del terreno de la ZEEO, *(iv)* que la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el MEF y los sectores competentes prioricen los pliegos presupuestales para implementar la ZEEO, de acuerdo la Ley de ZEE.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

2.2. Proyecto de Ley 12746/2025-CR

Iniciativa desarrollada en 6 artículos y 1 disposiciones complementaria, busca crear la Zona Económica Especial de Cañete (ZEEC), en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, para impulsar su desarrollo económico, industrial, agroindustrial, tecnológico, logístico y turístico, en el marco del régimen especial tributario y aduanero.

Propone que la ZEE sea administrada por un operador privado con experiencia en ZEE, su selección sea por concurso público a través del MINCETUR como ente rector encargado, que la ZEE se ubique en la provincia de Cañete, departamento de Lima; afirma que existe conectividad con la carretera panamericana sur y los puertos del Callao y Chancay.

Añade que el operador privado debe de presentar un estudio técnico al MINCETUR para su aprobación, en coordinación con el GORE de Lima y la Municipalidad provincial de Cañete. Formula una serie de actividades a desarrollar como la manufactura, agroindustria, servicios logísticos, turísticos, entre otros, que gozarán de un régimen especial tributario de acuerdo con la ley. Indica que, el MINCETUR instituya una Comisión de Implementación de la ZEEC integrada por el Ministerio de Transportes, el GORE de Lima, la Municipalidad provincial de Cañete y Proinversión.

2.3. Proyecto de Ley 14356/2025-CR

Iniciativa desarrollada en 14 artículos y 4 disposiciones complementarias finales, busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Portuaria Permanente – ZEEPP multipropósito de Huarmey, distrito de culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, para impulsar el desarrollo industrial y tecnológico, generar valor agregado, mejorar el nivel de exportaciones y crear empleos. Para ello, pretende atraer la inversión privada nacional y extranjera; asimismo, integrarlo a un terminal portuario multipropósito, bajo un régimen aduanero y tributario especial conforme a la Ley N° 32449.

Indica ubicarla en la Manzana C Lote 29, de 23 has, en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; de

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

administración privada, y destinada al desarrollo del sector industrial, comercial y servicios de conformidad con la legislación vigente (permitidas y no permitidas). Plantea dentro de las actividades a la agroindustria, minería, pesquería y otras, conforme a ley.

En esa línea, propone beneficios tributarios y aduaneros en el marco de las normas vigentes -Ley 324449 y Decreto legislativo 183-; asimismo, infracciones y sanciones ambientales sujetas a Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asevera que el operador debe cumplir con los requisitos establecidos para la creación de una Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

Mediante las disposiciones complementaria plantea: la creación de la autoridad Zonal Portuaria, un cronograma de actividades, que MINCETUR mediante decreto supremo establezca la georreferencia de la ZEE, y la emisión de un informe de desempeño.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 32449, que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).
- Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y sus modificatorias
- Ley 30777, que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones.
- Ley 30446, que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna.
- Ley 1053, Ley General de Aduanas.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo 005-2019-MINCETUR que aprueba el reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

- Decreto Supremo N° 005-2026-MINCETUR, prueba el Reglamento de la Ley N° 32449, que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)
- Decreto Supremo 015-2019-PRODUCE, que aprueba el listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 122-94-EF, que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Antecedentes legislativos relevante.

En el Periodo Anual de sesiones 2024-2025, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, (10-06-2025), aprobó por **mayoría** el dictamen de insistencia en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 293/2021-CR y 4375/2022-CR, que propone crear el tratamiento especial tributarios y aduanero para las zonas económicas especiales privadas (ZEEP); con diecisiete votos a favor, y dos votos en contra. Posteriormente fue aprobado por el Pleno del Congreso (Sesión del 10-09-2025), y publicado como la Ley N°32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las zonas económicas especiales privadas (ZEEP), el 26 de setiembre de 2025.

Asimismo, en su Décima Sesión Extraordinaria del 23 de mayo de 2025, aprobó por mayoría el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3862/2022-CR, 8841/2024-CR, 9105/2024-CR, 9151/2024-CR, 9265/2024-CR, 9434/2024-CR y 9562/2024-CR, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY), con catorce (14) votos a favor, cinco (5) en contra y una (1) abstención.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Sexta Sesión Ordinaria, del 10 de octubre de 2025, aprobó por mayoría el Dictamen de los Proyectos de Ley 9105/2024-CR, 9151/2024-CR y 9265/2024-CR, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY), con nueve (09) votos a favor, y dos (02) en contra.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

En ese orden, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en la Octava Sesión Extraordinaria, del 3 de diciembre de 2025, aprobó por **mayoría** el dictamen del Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco, con dieciocho (18) votos a favor y dos (02) abstenciones.

Similar caso fue en la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, del 20 de noviembre de 2024, que aprobó por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ley 3459/2022-CR, que propone declarar de interés nacional la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial en el departamento de la Libertad.

Tal como se aprecia los instrumentos procesales parlamentarios indicados dan cuenta del tratamiento de estas iniciativas orientada a la promoción de zonas económicas especiales para el desarrollo competitivo y comercio exterior del país. En esa línea, en periodos parlamentarios anteriores se aprobaron diversas leyes que coligen con la materia de estudio: la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; la Ley 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS; la Ley 29710, Ley de fortalecimiento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS); la Ley 30446, que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna; la Ley 30777, que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones; así como la Ley N° 32449, que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

Los antecedentes normativos han fortalecido el desarrollo de las políticas sobre las Zonas Económicas Especiales, que demuestra el interés por atraer la inversión privada para el desarrollo competitivo de la industria con valor agregado, impulsar las exportaciones, generar empleos, etc., propósitos que se enmarca en el interés de la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa – ZEEO, en la Zona Económica Especial de Cañete – ZEEC y la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente – ZEEPP, multipropósito de Huarney..

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

4.2. Análisis Técnico de la propuesta legislativa

4.2.1. Proyecto de Ley 11940/2024-CR

El proyecto de ley en estudio tiene el objeto de convertirse en un polo de desarrollo económico de la zona centro del país, convertirse en oportunidad para el inversor nacional y extranjero, propone medidas para afianzar el desarrollo industrial con valor agregado, tecnológico y comercial a través de las exportaciones, además, de crear empleos formales, aprovechar los incentivos tributarios y arancelarios establecida en las normas de las Zonas Económicas Especiales de Desarrollo y su reglamento.

Respecto a la administración de la ZEE propone que sea bajo la administración de un operador privado con personería natural o jurídica, con amplia experiencia nacional e internacional en Zonas Económicas Especiales. Asimismo, que la calificación del operador privado se realiza de conformidad a la Ley vigente que regula las Zonas Económicas Especiales, y está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como ente rector en la materia. (PL 11940).

Los argumentos de la iniciativa descansan sobre la producción del departamento de Pasco, como el zinc 34%, plata 19%, cobre 19%, plomo 11% y el oro 5%, asimismo, de los agropecuarios como la papa 2.5%, pastos 2.0%, trucha 1% y el café 1%. Así como las exportaciones de metales preciosos que representa el 47%, en ellos el cobre con el 33%, plomo con el 10%; y zinc con el 2.6%¹; asimismo, sobre la exportación de café, mango y granadilla, etc., del año 2025.

4.2.2. Proyecto de Ley 12746/2025-CR

Los fundamentos señalados en la exposición de motivos, considera a las ZEE como una importante estrategia para el crecimiento económico del departamento de Lima, puesto que permitirá cerrar las brechas de inversión y de desarrollo y también del comercio internacional de la región Lima.

Afirma, que existe la necesidad de, (i) fortalecer el modelo de la ZEE para aprovechar las ventajas comparativas que tiene el sur de la región y los

¹ https://www.producepresarial.pe/wp-content/uploads/2026/01/19_Ficha_Diagnostico_Pasco_2025_16012026.pdf

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

tratados de libre comercio, para atraer mayor inversión a fin de industrializar la producción agropecuaria **utilizando la mano de obra del departamento de Lima, principalmente** (no indica la especialización de la mano de obra disponible); (ii) de generar un entorno competitivo; (iii) aplicar incentivos especiales tributarios y aduaneros que permitirá competir a las provincias del sur del departamento de Lima con otras ZEE.

Argumenta que es factible su creación puesto que, (i) existe un marco legal que impulsa la creación de Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEPs) con incentivos tributarios y aduaneros, para ello invoca al proyecto de Ley 293/2021-CR, que fuera aprobado como la Ley 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) con incentivos tributarios y aduaneros por espacio de 25 años; (ii) la ubicación geográfica es una ventaja estratégica que garantiza el desarrollo logístico, tiene conectividad mediante la carretera panamericana sur, el megapuerto de Chancay, las carreteras de las zonas productivas del departamento de Lima y del centro del país; (iii) a nivel del suministro de energía se encuentra en el entorno cercano a la centrales termoeléctricas de Chilca y al gasoducto de Camisea, además, (iv) cuenta con terrenos amplios con zonificación industrial².

En tal sentido, propone una administración a cargo de una entidad privada, especializado en ZEE, *permitiendo la reducción de la carga financiera y operativa para el Estado y aumentando la eficiencia en la ejecución – un modelo de gestión considerado óptimo en la legislación vigente (PL 12746)*. Dicho actor privado debe tener experiencia y conocimiento de los lineamientos internacionales de ZEE, y sea fruto de un concurso público supervisado por el MINCETUR, es clave para la gestión de la ZEEC.

La vocación del proyecto tiene su base, principalmente, sobre la productividad del sector agroexportador en especial de arándanos, espárragos, uvas y aguacates, que en el 2023 concentraron más del 70 % de las exportaciones tanto de frutas como de hortalizas: arándano (25 %), uva (25 %), aguacate (14 %) y espárrago (7.5 %), situación que representa una oportunidad para la operatividad de la ZEEC.

²Chilca, el nuevo hub industrial de Lima Sur. <https://goo.su/JDuINt>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

4.2.3. Proyecto de Ley 14356/2025-CR

En la exposición de motivos se sostiene que, ante la concentración de operaciones en el puerto del Callao se presenta como alternativa el régimen ZEEP como un nuevo modelo de gestión para el comercio internacional. Asevera que la provincia de Huarmey, en Ancash, es el espacio propicio para articular el eje logístico Lima–Áncash; cuenta con conectividad directa vía panamericana norte y cercanía a los corredores mineros y agroexportadores, así como la disponibilidad de suelo industrial y de un potencial marítimo para infraestructura portuaria.

La iniciativa asevera que, *en términos de conectividad energética, Huarmey se encuentra próxima a la línea de transmisión Mantaro–Chimbote, con disponibilidad de energía de media y alta tensión, así como acceso a fuentes de gas natural desde el sistema de transporte de Camisea; y a nivel de ubicación señala que La ZEEPP-Huarmey se desarrolla junto al futuro Puerto Huarmey sobre aproximadamente 3,394 ha con proyección al norte del distrito, asegurando contigüidad logística entre muelle, ZAL y parque industrial en un recinto aduanero continuo.* (Pág. 10 -11 del PL).

El impacto de la ZEE es favorable, generalmente reduce los costos logísticos, atrae inversión extranjera, impulsa la industria con valor agregado y las exportaciones no tradicionales, generar empleo formal, etc.

Finalmente asevera que la iniciativa: No crea automáticamente una ZEEP, no crea beneficios tributarios y no irroga gasto al erario nacional.

Es imperativo precisar un aspecto fundamental de la técnica legislativa y económica respecto a este dictamen. La creación de una Zona Económica Especial **no debe encasillarse a priori en una naturaleza estrictamente pública o privada desde su declaratoria inicial. Conforme al análisis técnico que rige nuestra labor, la determinación del modelo de gestión debe ser el resultado de un estudio formal, documentado y técnico de costo-beneficio, así como de evaluaciones de viabilidad que determinen cuál es el esquema más eficiente para el Estado.**

En tal sentido, la propuesta abre la posibilidad de una administración a cargo de una entidad privada especializada en Zonas Económicas Especiales. Este modelo, alineado con las tendencias globales y la legislación vigente como el PL 12746, permite una reducción significativa de la carga financiera

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

y operativa para el Estado, trasladando el riesgo y la inversión al sector privado mientras se aumenta la eficiencia en la ejecución.

Sin embargo, para garantizar la transparencia y la excelencia en el servicio, este administrador privado no será designado al azar. La propuesta establece que dicho actor debe acreditar experiencia y conocimiento comprobado en lineamientos internacionales de ZEE, y su selección debe ser fruto de un concurso público supervisado estrictamente por el MINCETUR.

De esta manera, no estamos imponiendo un modelo rígido, sino que estamos habilitando un marco flexible y profesional. Dejamos que sea el análisis técnico y los estudios de mercado los que definan la estructura óptima, asegurando que la gestión de esta Zona Económica sea moderna, competitiva y, sobre todo, autosostenible.

Respecto a las experiencias de las zonas en el Perú, se concentran principalmente en cuatro Zonas Económicas Especiales en condiciones operativas: Paita (Piura), Ilo (Moquegua), Matarani (Arequipa) y la Zona Franca de Tacna (Tacna). La participación empresarial³ varió, al año 2016 existían 127 empresas, al 2021 llegó a 165, sin embargo, al 2024 la cifra bordeó las 159 empresas; la inversión asciende a US\$ 183 millones, siendo la zona de Paita que contiene la mayor inversión con US\$ 133 millones.

Como fuente de empleo⁴, al 2021, se crearon 2,400 puestos de trabajos formales, y para el 2023 se crearon 2,900 empleos directos e indirectos con impacto positivo en las economías regionales y familiares⁵.

³ <https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/96bbb628-12e0-497f-840b-b7aa6c5edf8f/content>

⁴ <https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/96bbb628-12e0-497f-840b-b7aa6c5edf8f/content>

⁵ PROMPERU: Panorama general de las Zonas Económicas Especiales en el mundo - 03 julio 2024
<https://goo.su/QdlQNJ>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Cuadro N° 1
Zonas Económicas Especiales Operativas 2024

ZEE	Terrenos (has)	Empresas	Inversión acumulada US\$
Zofratacna	265 (180 habilitadas; 68%)	82	31,000,000
ZEE Ilo	326 (16 habilitadas; 0.05%)	15	796,182
ZEE Matarani	350 (29 habilitadas; 0.08%)	21	17,346,688
ZEE Paita	940 (25 habilitadas; 0.03%)	41	133,728,600
		159	182,871,470

Fuente: Repositorio PROMPERU MINCETUR 2024, PROMPERU 2021, agosto.

Por otro lado, se tiene otras zonas sin actividad.

Cuadro N° 2
Zonas Económicas Especiales Operativas 2024

ZONA	LEY	Año creación
Zona Especial de Desarrollo de Loreto – ZED Loreto	Ley 26953, Ley que crea en el departamento de Loreto, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Loreto ⁶	1998
Zona Económica Especial de Puno	(Ley 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO ⁷)	2006
Zona Especial de Desarrollo de Tumbes	Ley 29704, que crea en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS TUMBES ⁸	2011

⁶ Ley 26953, Ley de Creación del Ceticos Loreto

Artículo 1.- Creación de los CETICOS Loreto y normas aplicables.- Créase en el departamento de Loreto, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Loreto, con el fin de promover la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios.

Ley N° 30446, que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna

Artículo 1. Cambio de denominación de los CETICOS.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), se denominan Zonas Especiales de Desarrollo (ZED).

Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED de Tumbes, Ilo, Matarani y Paita.

⁷ **Artículo 1.- De la finalidad de la Ley**

Declarase de interés nacional y cree la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO (...)

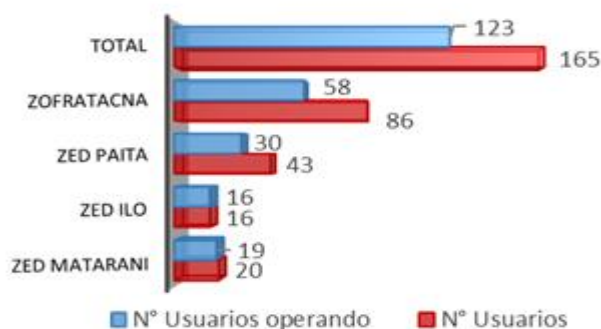
(...)

Artículo 3.- Ubicación de la ZEEDEPUNO, estará constituida en el área física cuyos límites serán determinados por decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Zona Franca de la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA).	Ley 31343, de creación de la zona franca en la región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA). Modificada por la Ley N°31363 (2021)	2021
Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE). Áncash	Ley 31407, que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote ⁹	2022
Zona Franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE)	Ley 32109, declara de interés nacional La creación de la zona franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE) en el departamento de Lambayeque ¹⁰	2024

Gráfico N°1
Nivel de usuarios por ZED



⁸ Ley que crea en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES)

Artículo 1. Objeto de la Ley.- Créase en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios que se denomina Ceticos Tumbes.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de los Ceticos Tumbes.- El Ceticos Tumbes es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por la Ley 28569, Ley que Otorga Autonomía a los Ceticos, y está adscrito al Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la Ley 29014, Ley que Adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.

⁹ Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) (...)

Artículo 2. Zona Franca de Chimbote.- La Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) está ubicada en la provincia del Santa, departamento de Áncash. El Comité de Organización y Administración define el espacio físico de la ZOFRACHIMBOTE.

¹⁰ Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE) en el departamento de Lambayeque

Artículo único. declaración de interés nacional.- Se declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE) en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, en Lambayeque, (...).

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Respecto a las actividades a desarrollar, según el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED (DS N° 005-2019-MINCETUR), las actividades a desarrollar en las ZEE¹¹:

- Actividades industriales
- Actividades de maquila
- Actividades de logística
- Actividades de reparación o reacondicionamiento
- Actividades de telecomunicaciones
- Actividades de tecnología de la información
- Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico
- Por decreto supremo refrendado por el MEF, MINCETUR y PRODUCE, se pueden incluir otras actividades.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2026-MINCETUR, Reglamento de la Ley N° 32449, que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), establece que los usuarios de la ZEEP pueden desarrollar actividades industriales, de ensamblaje y servicios, con excepción de las actividades no permitidas previstas en el artículo 5 de la Ley, y las señaladas en el Anexo 1¹².

¹¹ a. Actividades industriales: Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, etc.

b. Actividades de maquila: Proceso por el cual ingresan mercancías a las ZED con el objetivo de que solo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

c. Actividades de logística: Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado, etc.

d. Actividades de reparación o reacondicionamiento: Soporte técnico, reparación, reconstrucción, remanufactura, repotenciación, mantenimiento y reciclaje de mercancías.

e. Actividades de telecomunicaciones: Establecimiento de red de telecomunicaciones destinada a emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

f. Actividades de tecnología de la información: Servicios de centros de contacto, desarrollo de software, diseño, construcción, administración, alojamiento de información a través de redes y terminales informáticas, data center.

g. Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico: Actividad orientada a realizar análisis, ensayos, certificaciones, descubrimientos, aumentar el conocimiento, capacitar, desarrollar soluciones, crear o mejorar procesos para cualquier campo de la industria productiva, extractiva, de bienes o servicios.

¹² 1.2. Las actividades industriales, de ensamblaje y servicios referidos en el numeral precedente se definen de la siguiente manera:

a) Actividades industriales: Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados. Comprende la transformación física o química de materiales y componentes, así como la producción de bienes de capital, bienes intermedios y bienes de consumo.

b) Ensamblaje: Consiste en el acoplamiento de partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes, montaje o adaptación etc.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Respecto a las exportaciones de las ZEE, en nuestra realidad aún se mantienen cifras frágiles en comparación con los indicadores de las ZEE de otros países de la región como el caso de República Dominicana, que, al año 2024 las exportaciones de las ZEE representaron el 69% del total de las exportaciones como país.

Para PROMPERU¹³, en el periodo 2020-2024, las exportaciones alcanzaron los US\$ 403 millones, al año 2020 bordearon los US\$ 63 millones y para el año 2024 la cifra alcanzó los US\$ 88 millones, en términos generales. Fue Paita la ZEE que lideró este tipo de actividad.

Cuadro N°3

EXPORTACIONES ZEE (US\$)						
2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
63,364,327	83,952,655	93,923,188	74,107,522	88,472,224	93,881,398	497,701,314

Fuente: PROMPERU 2025

A nivel de los sectores con mayor participación dentro del periodo 2020 – 2025, se tiene el agropecuario (37%) principalmente con el procesamiento de frutas, seguido del químico (30.7%) y el pesquero (9.3%) respectivamente.

Cuadro N°4

EXPORTACIONES ZEE PRINCIPALES SECTORES (US\$)							
Sector	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Agropecuario	20,584,176	30,973,516	43,413,585	41,400,605	47,060,442	48,057,319	231,489,643
Químico	27,063,225	33,737,954	35,381,058	23,571,995	32,722,635	29,532,808	182,009,675
Pesquero	14,194,197	17,635,444	12,468,438	1,244,307	648,636	712,808	46,903,830
Metal-mecánico	575,110	266,022	407,229	3,237,985	2,864,352	1,706,194	9,056,892
Sidero-metalúrgico	550,825	29,427	13,500	390,251	18,362	6,515,667	7,518,032
Textil	6,625	845,478	1,766,829	2,018,951	1,825,523	1,626,559	8,089,965

c) Servicios: Actividades de base o soporte que contribuyen al desarrollo de las actividades de los literales a) y b), y están vinculadas a las actividades de la sección C de las industrias manufactureras conforme con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4) o la que la sustituya.

A pedido de parte, el Mincetur está facultado para pronunciarse sobre el alcance de las actividades permitidas dentro de la ZEEP, en coordinación con los sectores competentes.

¹³ <https://goo.su/7XumzdY>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

El mismo documento, asevera que, *la economía de la provincia de Oxapampa y la del departamento de Pasco se sustenta en una estructura productiva primaria. La principal actividad en la capital del departamento es la minería y en la provincia de Oxapampa es la actividad agropecuaria, seguida de las actividades de servicios y la industria en menor proporción.*

Por otro lado, la provincia de Oxapampa cuenta con 18,000 hectáreas dedicadas a la producción de café, que representa el 30% de la exportación, entre los mercados que atiende está Alemania, Suiza y Brasil principalmente¹⁸.

Según Energiminas, asevera que las regiones del centro tuvieron un desempeño positivo, elevaron sus exportaciones: Junín (US\$ 4,794 mill.) con mayores ventas de minerales y bienes agropecuarios (cacao, café); Ayacucho (US\$ 1,434 mill.) y **Pasco (US\$ 2,227 mill.)**, cuyos envíos aumentaron en más de 30% por las mayores ventas de oro y cobre¹⁹.

En ese contexto de vocación productiva, según el citado Plan, se plantearon como ideas de proyecto:

- **La elaboración de los estudios de ZEE a nivel de meso zonificación provincial.**
- Implementar la ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco.

Tal como se aprecia ya existe una iniciativa del gobierno local de Oxapampa plasmada en el Plan de Desarrollo Económico de Oxapampa relacionado a estudios para la implementación de una Zona Especial Económica en la provincia de Oxapampa.

La relación de la ZEE y el Desarrollo Económico de la Región Lima, el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete no muestra algún plan de desarrollo de la provincia, o información estadística - económico que pueda ser revisado y/o dar a conocer la vocación productiva de la provincia,

¹⁸ <https://rpp.pe/economia/economia/oxapampa-conquista-mercados-internacionales-cuales-son-los-sectores-economicos-que-destacan-noticia-1639490>

¹⁹ <https://goo.su/Mfhd>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

que para nuestro caso materia de estudio es importante demostrar el nivel de productividad de la provincia; sin embargo, en la exposición de motivos del proyecto se hace referencia al Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Cañete 2010-2021, el mismo que indica lineamientos relacionado a la industrialización de la producción así como la dinámica productiva:

La economía de la provincia de Cañete se sustenta sobre una base diversificada y robusta, articulada principalmente en torno a la actividad agrícola y ganadera, el turismo y un dinámico sector comercial. Considerada como el motor de su desarrollo, la agricultura florece en uno de los valles más fértiles del país, lo que se refleja en la extensa superficie dedicada a sus cultivos principales. Según datos de la campaña 2013-2014, los productos con mayor cantidad de hectáreas sembradas son el Maíz amarillo duro con 6,619 hectáreas, el Maíz chala con 4,622 hectáreas y el Camote con 4,586 hectáreas.

Además, la provincia es reconocida por su producción de uvas, vinos y piscos, cultivos de agroexportación como el espárrago, y una importante actividad ganadera orientada a la producción lechera.

En esa línea, el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) 2025-2040 de la Región Lima, señala como eje estratégico del desarrollo económico “Incrementar la Infraestructura productiva, mediante la inversión pública privada en parques industriales infraestructura y servicios complementarios, de conformidad con las características y tamaño de empresas” y plantea como inversión estratégica el parque industrial y tecnológicos.

Con relación al departamento de Áncash, de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional Exportador -PENX 2025²⁰, entre sus objetivos plantea internacionalizar las empresas; incrementar de manera sostenible y diversificada la exportación de bienes y servicios con valor agregado; y Mejorar la competitividad del sector exportador.

Respecto a las exportaciones, en 2024, la exportación de bienes de Ancash alcanzó los US\$ 6,206 millones, superior en 21%, ello debido al incremento de los envíos pesqueros y mineros. Asimismo, se impulsó las ventas de harina y aceite de pescado. A nivel minero, crecieron las exportaciones de

²⁰ <https://repositorio.promperu.gob.pe/bitstreams/ad43f682-91e9-4cdf-bd85-4fac5cbcfcf3/download>

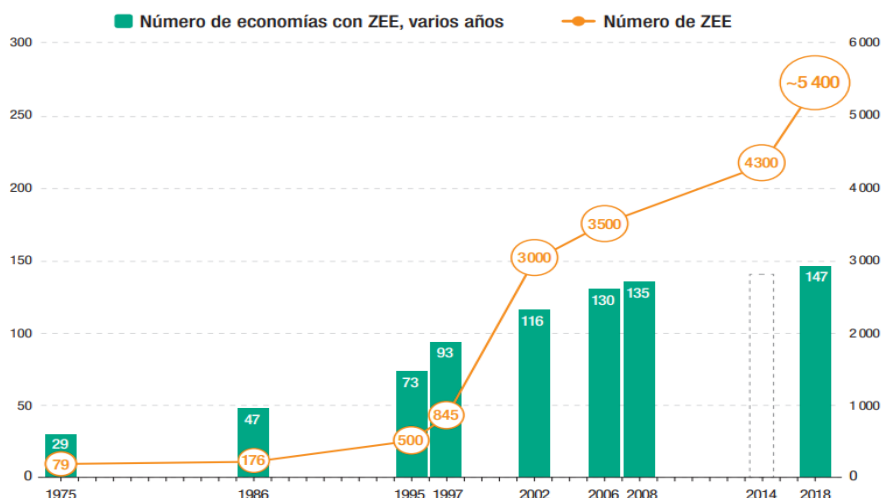


PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

cobre, molibdeno (creció 145%) y oro (creció en 109%). La agroexportación se incrementó (en 22%), alcanzando los US\$ 347 millones, debido a las mayores ventas de frutas como mango, palta y arándano²¹.

A nivel mundial las Zonas Económicas Especiales, según la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD (2019)²² al 2019 existían en promedio 5,400 ZEE en 147 economías, hoy se estima que existen más de 7,000 ZEE que generan al menos el 20% del comercio mundial y contribuyen al desarrollo económico y social de los territorios.

**Gráfico N°2
ECONOMIA VS ZEE**



Fuente: Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD PROMPERU

En esa línea, las Zonas Económicas Especiales en Iberoamérica, tal como señala el siguiente gráfico, existen más de 700 zonas económicas, con 10,500 empresas que a nivel laboral generan 2,7 millones de empleos en promedio.

De acuerdo con el análisis realizado por la Comisión de Comercio Exterior en el Dictamen del PL 9105/2024-CR, el nivel de inversiones que atraen este

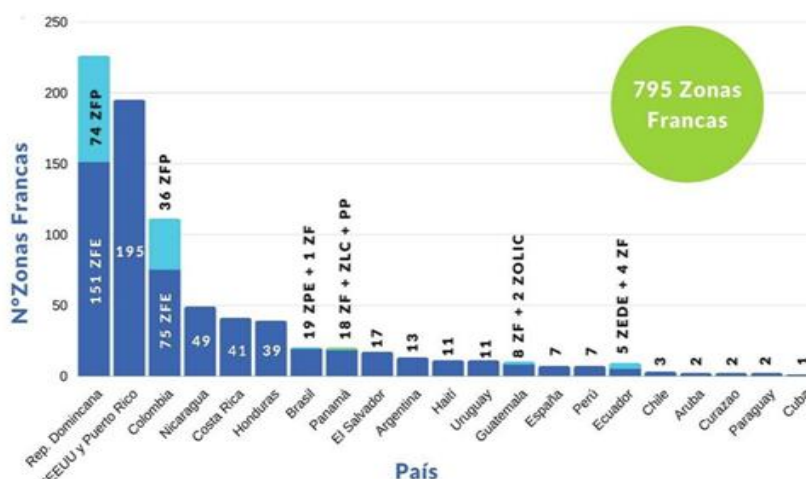
²¹ <https://goo.su/le9k>

²² <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo/>. Naciones Unidas 2019.
<https://goo.su/loYWp>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

tipo de zonas permite dinamizar las economías, a nivel de la región se tiene: *Guatemala US\$ 7 millones; Argentina US\$182 millones; Perú US\$ 183 millones; Panamá US\$ 787 millones; Nicaragua US\$ 305 millones; Costa Rica US\$1,093 millones; Ecuador US\$1,212 millones; Cuba US\$2,448 millones; Brasil US\$5,700 millones; Republica Dominicana US\$5,900 millones y en Colombia US\$11,489 millones respectivamente, Aporte de la ZEE al PBI, en Panamá aporta el 3.5% del PBI; en República Dominicana el 3.6%; el Uruguay en 4.8%; Curazao 5.0%; El Salvador 10.6%; y Costa Rica aporta el 11.9% del PBI, el más alto de las ZEE, al año 2021.*

**Gráfico N°3
ZONAS ECONOMICAS**



Fuente: Mincetur

Aunque no existe alguna fórmula para determinar el éxito de las ZEE, podemos afirmar que en la medida del cumplimiento de los objetivos obtienen resultados muy favorables que ayudan a las economías emergentes.

Un ejemplo claro de la evolución y los resultados favorables de las ZEE, en América es Costa Rica, con el denominado Régimen de Zona Franca en Costa Rica²³, que en el año 1990 tenía 59 empresas en la ZEE, dicha cifra

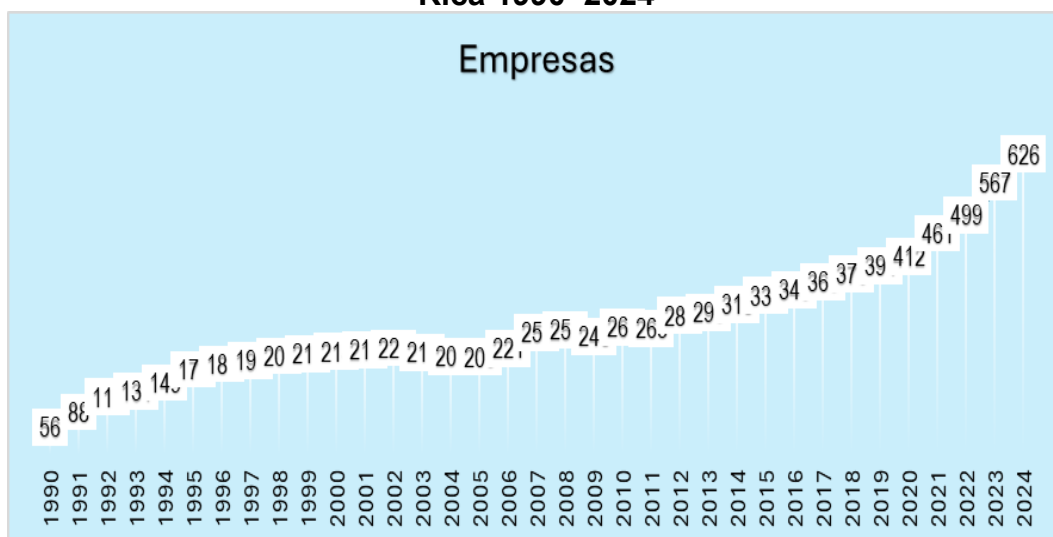
²³ Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica -PROCOMER- (2025). PROCOMER presenta análisis del impacto del Régimen de Zonas Francas en la economía y sociedad costarricense. <https://procomer.com/procomer-presenta-analisis-del-impacto-del-regimen-de-zonas-francas-en-la-economia-y-sociedad-costarricense/>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

se multiplicó 11 veces al año 2024 alcanzando las 626 empresas, las cuales el 74% son de Inversión Extranjera Directa (IED). La mayoría de dichas empresas son de servicio, al año 2020 de 412 empresas, 244 correspondía a servicios, 127 industriales y 41 agroindustrial, para el año 2024, la cifra se incrementó a un total de 626 empresas, 420 empresas de servicios, 156 industriales y 50 agroindustriales, es decir, que el 67% está concentrada en servicios²⁴. Respecto de la contribución al PBI, pasó de aportar 1% (US\$ 215 millones) en el año 1990 al 15% (US\$ 13,893 millones) en el año 2024.

Otro aspecto positivo de la ZEE son los retornos por las exoneraciones, son consistente, puesto que, **en los últimos 5 años por cada dólar exonerado, las zonas económicas generaron un retorno de US\$ 2.9 en promedio.** Por otro lado, han creado puestos de trabajo, para el año 1990 se crearon 7,000 puesto y para el año 2024 la cifra alcanzó a 197,000 empleos directos que sumados a los indirectos alcanzan a los 265,500 empleos en promedio. Finalmente, a nivel de las inversiones, pasó en el 1990 de US\$ 454 millones a US\$ 3,720 millones en el a 2024.

Gráfico 4
Evolución de las empresas bajo el régimen de Zona Franca en Costa Rica 1990–2024



Fuente: Procomer 2025

²⁴ Centro de servicios compartidos, Servicios de arrendamiento, Business process outsourcing, Ingeniería de software, Consultoría de negocios y sistemas, Servicios logísticos, Soporte técnico, Ingeniería de datos, Ingeniería y diseño, Centro de llamadas, Ingeniería de diseño, otros servicios.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

En Asia, el éxito de las economías se debió a los saludables cambios de las estructuras de políticas de comercio exterior que apoyaron la inversión extranjera permitiendo una rápida industrialización manufacturera y desarrollo de los niveles de exportaciones, ello mediante el impulso de las zonas francas, además de convertirse en hub financieros. Por ejemplo, según el Banco Mundial (2025) en el Doing Business, Singapur ocupa el puesto 2, Hong Kong el #3, Corea del Sur el #6, Malasia el #13 y Taiwán el puesto #16.

Singapur, su economía depende del comercio internacional, tiene un régimen de inversión abierto y actúa con economía de libre mercado. Cuenta con 11 zonas francas, principalmente dedicadas al almacenamiento y reenvasado de mercancías de importación y exportación, así como para el tránsito de productos en Singapur con destino a su posterior reexportación.

Hong Kong a través de su política de libre ha convertido al territorio en una zona libre de aranceles²⁵, destacando como ventajas comparativas comerciales que lo consolidan con el principal puerto de intercambio del sur de China con el resto del mundo²⁶. Al 2023, se posicionó como la segunda economía más libre del mundo, su puerto tiene una capacidad para mover 20 millones de TEU (contenedor estándar de 20 pies) al año.

En **Corea del Sur** las zonas económicas francas (ZEF) son un tipo específico de zona económica especial, busca facilitar el comercio internacional con regulaciones y aranceles aduaneros preferenciales, que permite a las empresas importar y exportar. Cuenta con 8 zonas económicas francas²⁷; cuenta con cinco puertos que permite su desarrollo

En 1990 el gobierno de **Malasia** promulgo la ley de zonas francas para establecer zonas libres de impuestos, existen 22 Zonas Francas Industriales y 21 Zonas Francas Comerciales²⁸. En el 2025 se dio el acuerdo sobre la

²⁵ PROMPERU (2023) Debido a su alto grado de liberalización, Hong Kong no cobra aranceles al comercio exterior, aunque existen algunos impuestos especiales a la importación de alcohol, tabaco, hidrocarburos y metanol. <https://goo.su/ldtTSc>

²⁶ Eloísa Cózar. <https://goo.su/ZUUJX>

²⁷ Corea del Sur: Una potencia tecno-económica emergente. Relaciones económicas, comerciales y de cooperación con América Latina y el Caribe. <https://goo.su/AYlj1>

²⁸ <https://goo.su/zLIOY>

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Zona Económica Especial Johor-Singapur (JS-SEZ), entre Malasia y Singapur, un sistema transfronterizo.

Bajo los argumentos descritos, la comisión de Comercio Exterior y Turismo reconoce que las zonas económicas especiales son espacios que, dotados de tecnología e inteligencia artificial, son impulsores de la competitividad y crecimiento de diversos sectores estratégicos; que mediante la inversión privada nacional y extranjera permite incrementar la exportación, aspectos que las convierte en un elemento en la economía regional de Pasco, Lima y Ancash, así como la nacional.

4.3. Análisis del Marco Normativo

La iniciativa se enmarca en lo señalado por la Norma Fundamental el artículo 79 que “sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

A nivel normativo, se cuenta con la Ley N° 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), otorga tratamiento especial tributario por 25 años (art.14), dicta los lineamientos para la creación y el desarrollo de las zonas económicas especiales privadas (ZEEP) para atraer las inversiones, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en el país. En virtud de ello, los operadores deben de presentar un plan maestro²⁹ que priorice el espacio geográfico donde exista la conectividad – corredores económicos-, que permita el desarrollo de la infraestructura física, la capacidad logística, los encadenamientos de las MYPES y la producción de bienes y servicios que requiere las industrias a fin de atraer la inversión y potenciar el crecimiento de la ZEEP (art. 7, 39 y 40). Además, permite que la ZEE públicas se conviertan en ZEE privadas, solicitud que debe plantearse al MINCETUR por parte de los directivos³⁰.

²⁹ Ley 30446, art, 3, literal k). Plan Maestro de Desarrollo. Es el documento estratégico elaborado por el operador de una ZEEP, que detalla las propuestas de inversión y las acciones por seguir, con el objetivo de impulsar beneficios económicos y potenciar el crecimiento dentro del área de la ZEEP.

³⁰ Ley 30446, Segunda disposición Final. Artículo habilitante del proceso de transformación de zonas francas de administración pública a zonas económicas especiales privadas (ZEEP)

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

Igualmente, la Ley 30446, establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, plantea un plazo de vigencia de los beneficios y exoneraciones hasta finales del 2042 (art 3); asimismo, la Ley 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO, ha establecido que las exoneraciones tienen una vigencia de 20 años (art. 34); similar caso es la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, formula que las exoneraciones tienen una vigencia de 30 años (art.42). En ese sentido el proyecto está en armonía con el marco constitucional y normativo.

En esa línea, la promoción de las zonas económicas se encuentra regulado por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27790, que busca promover y formular el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, del tratamiento especial comercial y de Zonas Especiales de Desarrollo a fin de incrementar las exportaciones (art.4); ejerce la rectoría sobre las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP). De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (DS N° 005-2002-MINCETUR) es función del Viceministerio de Comercio Exterior, proponer y dirigir la política, y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales (ZEE).

En esa misma línea, mediante los reglamentos, ha quedado establecido el listado negativo de mercancías comprendidas que no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las zonas, la misma que es tomado en cuenta por las iniciativas materia de estudio.

Por lo expuesto, del análisis normativo, el proyecto de Ley 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR contienen materia legible que buscan el desarrollo de los departamentos de Pasco, Lima y Ancash mediante las zonas económicas especiales.

4.4. Análisis de las opiniones recibidas

4.4.1. Proyecto de Ley 11940/2024-CR

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Oficios N°s 686 y 690-2025-MINCETUR/DM, (8 y 15 de setiembre de 2025), remitido por la señora ministra Úrsula León Chempén, adjunta el Informe N° 62-2025-

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, señala que para la determinación del espacio físico de la ZEE es necesario contar con estudios de carácter económico que considere variable como el acceso a servicios básicos (como agua, electricidad, conectividad a internet), capital humano, contar con infraestructura vial y conectividad logística (almacenes, puertos, aeropuertos, carreteras, etc.), para facilitar el movimiento de la mercancía a diversos mercados y que permita atraer inversión privada.

Añade que para la creación de una ZEE se debe de tener en cuenta:

- ✓ Evaluación del impacto social y económico de la ZEE en la región, a través de un plan maestro de desarrollo con su estudio de factibilidad técnica, económica y financiera.
 - ✓ Impacto sobre la creación de empleo directo e indirecto en la región.
 - ✓ La ubicación, la conectividad logística, la prestación de servicios básicos (agua, energía, internet, etc.) y otros que impulse el desarrollo de la ZEE y aseguren la viabilidad de sus actividades.
 - ✓ Evaluación de la dimensión de la ZEE y su razonabilidad, montos mínimos en las inversiones.
 - ✓ Considerar la opción de una **administración privada** bajo un modelo que considere atraer mayores inversiones privadas.
 - ✓ Establecer requisitos de los beneficios tributarios y causales para su pérdida; la vigencia de las exoneraciones y/o incentivos tributarios.
 - ✓ Establecer procesos de trazabilidad y supervisión de mercancías, contar con infraestructura y equipamiento de estándar internacional.
 - ✓ Un sistema informático conectado a usuarios - sistemas aduaneros y tributarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y SUNAT.
 - ✓ Incluir una definición de usuario y sus obligaciones en la ZEE.
 - ✓ Identificar a las entidades encargadas del control, fiscalización y supervisión de las operaciones en la ZEE.
 - ✓ Contemplar un marco normativo de infracciones y sanciones para el Operador Privado, en caso se considere la figura de una administración privada. Concluye que no resulta viable
- Municipalidad de Oxapampa, con Oficio N° 135- 2025-MPO-GDE, del 11 de setiembre de 2025, remitido por la señora Mercedes Salinas Cárdenas, gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, adjunta el Informe Técnico N°008-2025-MPO-GDE-SGT/SELG, considera que la creación de la ZEE convertirá a Oxapampa en un polo de desarrollo.



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Oficio N° 2589-2025-MTC/04, del 5 de noviembre del 2025, remitida por Dalia Miroslava Suarez Salazar, Secretaría General del ministerio, que remite, entre otros, el Informe N° 2083-2025-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio, **indica** que, si bien su finalidad de impulsar el desarrollo económico, industrial y tecnológico de la región resulta positiva, el texto contiene aspectos que requieren revisión y precisión técnica y legal, respecto a la inclusión de referencias a infraestructuras inexistentes como las ferrovías.
- Ministerio de la Producción, Oficio N° 00001223-2025-PRODUCE/SG, del 12 de noviembre de 2025, remitido por Jorge Bohorques Li, secretario general del ministerio, adjunta el Informe N° 00001259-2025-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, no es viable, debido a que su contenido no se ajusta al marco legal vigente establecido por la Ley N° 32449, que regula la creación y funcionamiento de las Zonas Económicas Especiales Privadas – ZEEP.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Oficio N° 000281-2025-SUNAT/700000, del 17 de octubre de 2025, remitido por el señor Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza, Superintendente Nacional, indica que SUNAT es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que nuestra opinión institucional debe ser remitida al citado ministerio, a fin de que consolide y emita la opinión autorizada del referido sector.
- Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio N° D002082-2025-PCM-SG, del 17 de setiembre de 2025, remitido por Juan Teodoro Falconi Galvez secretario general de PCM, adjunta el Informe N° D001393-2025-PCM OG AJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de PCM, considera no viable a la propuesta.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficio N° 2077 - 2025-VIVIENDA/SG, del 31 de octubre de 2024, remitido por la señora Paola Liliana Lobatón Fuchs, secretaria general del Ministerio, mediante el cual remite, entre otros, el Informe N° 894-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, opina que la Primera y Tercera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley **contienen observaciones**.
- Ministerio de Energía y Minas, Oficio N° 70-2025-MINEM/DM, del 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor ministro Luis Bravo de la Cruz, que adjunta copia del Informe N° 1023-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

General de Asesoría Jurídica del ministerio, considera que no tiene competencia sobre la materia.

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Oficio N° 3144-2025-MIDAGRI-SG, del 21 de agosto de 2025, remitido por el señor Walter Efraín Borja Rojas, secretario general del Ministerio que adjunta el Informe N° 1102-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, considera que el Sector Agrario y de Riego, no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficio N° 000056-2026-MTPE/4, del 13 de enero de 2026, remitido por la señora Teresa Velásquez Bracamonte del ministerio, que adjunta el Informe N° 000088-2025-MTPE/4/8-DPF, en cuya conclusión sostiene que el artículo 7 del proyecto de ley, relacionado a la creación de un régimen laboral especial, resulta viable con observaciones.

4.4.2. Proyecto de Ley 12746/2025-CR

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Oficios N°054 - 2026-MINCETUR/DM (26-01- 2026), adjunta el Informe N° 0007-2026-MINCETUR/SG/OGAJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0094-2025-MINCETUR/VMCE/ DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa. Al respecto observa que:
 - ✓ El proyecto de ley no precisa expresamente a qué ley de Zonas Económicas Especiales se refiere, aunque en la exposición de motivos, en lo relacionado a efectos de la norma, indica que la iniciativa se enmarca en el contexto de la Ley marco de las zonas económicas especiales que fuera aprobada en setiembre del 2025.
 - ✓ De acuerdo con la Ley 32449, las ZEEs son creadas por Ley y a propuesta del poder ejecutivo.
 - ✓ Los requisitos de tener experiencia demostrada en gestión de ZEE planteados no está previsto en la Ley 32449.
 - ✓ Las actividades por ejecutar de las ZEE planteada en la iniciativa no condice con lo señalado en Ley 32449, situación que podría generar confusión en la aplicación de los beneficios tributarios y aduaneros.
 - ✓ Con relación al ingreso y salida de mercancías de la ZEE, el MINCETUR advierte que estas se encuentran reguladas en la Ley 32449, que *la delimitación del territorio nacional para el desarrollo de la ZEEP se georreferencia mediante decreto supremo del Mincetur,*



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

con posterioridad a la publicación de la Ley que crea la ZEEP; e incluye disposiciones sobre el ingreso y salida de mercancías, estableciendo que la Administración Aduanera ejerce su potestad aduanera en la ZEEP mediante el control aduanero en el ingreso, permanencia y salida de mercancías hacia y desde la ZEEP.

- ✓ Finalmente, concluye que la iniciativa no resulta concordante con norma que regula las Zonas Especiales Económicas Privadas, Ley N° 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)
- ✓ Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficio N° 00741- 2025-SUNARP/GG, (4-11-2025), remite el Informe N° 01177-2025-SUNARP/OAJ; concluye que, no está referido a las funciones y competencias de la Sunarp, por lo que no corresponde brindar alguna opinión técnica respecto de la propuesta.
- ✓ Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio N° D002883-2025-PCM-SG, (20-11-2025), adjunta el Informe N° D001841-2025-PCMOGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que entre otras, advierte que, la creación de una Comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su tipo, constituye una potestad exclusiva de este Poder del Estado, y concluye que la iniciativa resulta no viable.
- ✓ Defensoría del Pueblo - PCM, Oficio N° 0363-2025-DP/PAD, del 12 de noviembre de 2025, en el Informe Jurídico Defensorial N°0020-2025-DP/ADESC, de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico, concluye que, el proyecto no resulta viable, no cuenta con la opinión técnica previa y favorable del MINCETUR y del MEF, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa pretende el desarrollo económico de Oxapampa y el departamento de Pasco mediante la creación de una Zona Económica Especial que, a través de ciertas condiciones geográficas, conectividad e infraestructura permita atraer la Inversión Extranjera Directa y empuje el desarrollo industrial del centro del país. Existe la **necesidad** de reconocer

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

que dicha región cuenta con un potencial que permite el desarrollo industrial que hace admisible la creación de una ZEE.

La iniciativa se hace **viable** en el contexto del desarrollo del comercio exterior, aspecto compatible con la normatividad vigente y la Comisión. Representa **una oportunidad** para posicionar y dinamizar el comercio exterior en esta zona centro del país, con gran impacto en la economía, empleo e ingresos familiares y al erario.

4.6. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La propuesta, con texto sustitutorio al considerar las recomendaciones del MINCETUR, la Municipalidad de Oxapampa y otras entidades relacionadas a la materia, así como la valoración de los antecedentes legislativos de los dictámenes aprobados por las comisiones de Comercio Exterior y Turismo y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera sobre las Zonas Económicas Especiales, así como las normas del ordenamiento jurídico: Ley N°32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP); la Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; la Ley 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puño - ZEEDEPUNO; y la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se encuentra en armonía con lo establecido en la Constitución Política, el Acuerdo Nacional y los dispositivos legales nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, la Comisión al plantear un nuevo texto de carácter declarativo no colisiona con la normatividad y la Norma Fundamental.

4.7. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional responde a la necesidad de establecer reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios) que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario.

La exhortación al ejecutivo a través de este tipo de normas es que en el cumplimiento de sus atribuciones brinde la atención a las demandas planteadas, que en nuestro caso es objeto de reconocer una importante

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

estrategia de desarrollo económico, en la línea del comercio exterior, en los departamentos de Pasco, Lima y Áncash.

Claro está que este tipo de medida, declaratoria de interés nacional, se justifica y se enmarca en el contexto del principio de razonabilidad y el orden constitucional.

En ese sentido, al amparo del numeral 1, del artículo 102 de la Constitución Política, la facultad del Congreso de la República de declarar de interés nacional la creación de una ZEE en el departamento de Pasco, en el sur de Lima y en el departamento de Ancash es relevante para el crecimiento económico nacional y regional, asimismo, constituye una expresión de voluntad política que no crea obligaciones, no interfiere en las funciones de las funciones del Ejecutivo, y tampoco genera gasto al erario nacional.

4.8. Propuesta con texto sustitutorio

La comisión, en el marco del Manual de Técnica Legislativa y las opiniones recibidas propone un texto sustitutorio, que considerando que es una norma de carácter declarativo debe de sintetizarse en artículo único sin guardar un mandato autoritativo y/o presupuestal.

Es fundamental precisar que la modernización del marco legal de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) en el Perú debe superar la dicotomía entre lo público y lo privado. El éxito de estos polos de desarrollo radica en la flexibilidad: **la normativa debe permitir modelos de gestión públicos, privados o mixtos (Asociaciones Público-Privadas - APP), dependiendo estrictamente de las condiciones habilitantes y el análisis de mercado de cada o departamento o cadenas de valor sostenible.**

No estamos ante una decisión política, sino ante una necesidad de idoneidad operativa. Fuentes especializadas, como el Banco Mundial y la UNCTAD en su World Investment Report, sostienen que las ZEE más competitivas a nivel global son aquellas que integran el capital y la eficiencia operativa del sector privado con el respaldo institucional y la seguridad jurídica del Estado. Un modelo mixto o privado permite que la ZEE se convierta en una verdadera entidad promotora de desarrollo, desconcentrando la economía y evitando que el Estado asuma riesgos financieros o ineficiencias administrativas que históricamente han limitado estos proyectos.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

En el Perú, la experiencia acumulada nos indica que la administración debe recaer en quien garantice la mejor infraestructura y servicios de clase mundial. Por ello, la elección del modelo —sea público, privado o mixto— debe sustentarse en un estudio de factibilidad documentado que priorice la creación de un polo de desarrollo descentralizado. Esto asegura que la ZEE no sea una 'isla' administrativa, sino un motor económico que integre a las PYMES locales en cadenas de valor globales.

En conclusión, al proponer un marco flexible y profesionalizado, estamos garantizando que el MINCETUR supervise una gestión eficiente que no dependa del presupuesto público, sino de la productividad y la atracción de inversión extranjera directa, cumpliendo así con el mandato de desarrollo que nuestras regiones demandan, en un punto inicial de declaración de interés nacional.

V. Análisis Costo-Beneficio

Tal como se ha descrito, este tipo de zonas es parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Los costos, el propósito de las ZEE es atraer recursos financieros, los costos serán asumidos por los desarrolladores y usuarios que participen en la ZEE, que por su naturaleza constituyen inversionistas privados, ellos impulsarán la implementación y éxito de la ZEE.

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviene el art. 79 de la Constitución Política del Perú. Ergo, pone de manifiesto al Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad de creación de una ZEE en los departamentos de Pasco, Lima y Áncash.

En relación con los beneficios, dicha propuesta se encuentra dentro del marco de las políticas de desarrollo de las ZEE, el principal beneficio es

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

elevant el nivel competitivo de la industria productiva y el crecimiento económico del país.

SECTOR	BENEFICIO
A nivel Macroeconómico	-Incremento, del amenos el 1% del PBI en el corto plazo. -Economía sólida, con sostenibilidad fiscal. - Sector industria fortalecido, con mayor oferta de productos peruanos con posicionamiento en mercados saludables
Las exportaciones	Incremento de las exportaciones con valor agregado La ZEE en el corto plazo contribuye con al menos el 25% (US\$ 18 mill.) de las cifras del periodo 2024 de las exportaciones de las ZEE.
Inversión Extranjera Directa (IED)	En el corto plazo, al menos se atrae el 10% (US\$ 18 millones) del total de las inversiones actuales. Fondos no tradicionales – remesas- se convierten en instrumentos de desarrollo.
Empleos	En el corto plazo, la ZEE habrá contribuido en al menos el 10% (240) de empleos formales y decentes, y en empleos indirectos e inducidos.
Empresarios Peruanos en el Exterior - PEX	Interés de los peruanos en el exterior (PEX) por invertir en la Zona Económica Especial y contribuir al crecimiento económico del país.
Aporte a la economía local.	Dinamización de la economía local. Reducción de los índices de desempleo y pobreza por el impacto de la inversión.
Recaudación tributaria	Mayor recaudación tributaria por el efecto multiplicador.

Por lo expuesto, la propuesta legislativa tiene múltiples beneficios que superan cualquier costo que el Estado incurra.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone:

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11940/2024-CR, 12746/2025-CR y 14356/2025-CR, POR EL QUE CONTEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, LIMA Y PASCO

ARTÍCULO ÚNICO. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, implementación y desarrollo de las siguientes Zonas Económicas Especiales (ZEE), con la finalidad de impulsar el desarrollo económico, la inversión privada y la competitividad territorial:

- a) Zona Económica Especial - ZEEH de Huarmey, ubicada en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.
- b) Zona Económica Especial de Cañete - ZEEC, ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima.
- c) Zona Económica Especial de Oxapampa - ZEEO, ubicada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 29 de abril de 2026

ING. JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
Congresista de la República - PEX
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo